

conllevan riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental, regulados en el artículo veintitrés (23), del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123), de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), modificado por el Decreto Ejecutivo número ciento cincuenta y cinco (155) de cinco (5) de agosto de dos mil once (2011), por el cual se reglamenta el CAPITULO II del Título IV de la Ley número cuarenta y uno (41), de uno (01) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1,998). El suscrito Notario deja constancia que esto fue todo declarado, que se hizo en forma espontánea y que no hubo interrupción alguna. Leída como fue la misma en presencia de los testigos DIANA BARRERA AGUILAR, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cedula de identidad personal número ocho-setecientos noventa y siete-seiscientos nueve (8-797-609), YULISSA KARINA DE LA CRUZ CORTES mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cedula de identidad personal número ocho- setecientos cincuenta y seis-ciento treinta (8-756-130), ambas vecinas de esta ciudad, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe. ----- (fdos) -----

LA COMPARCIENTE:

Gilma Estela Ho de Herrera.
GILMA ESTELA HO DE HERRERA

(Representante Legal de las sociedades TERRACOTA BUSINESS CORP, BLACKWOOD PROPERTIES INC. y FULTON ASSETS CORPORATION)

LOS TESTIGOS:

Diana Barrera Aguilar
DIANA BARRERA AGUILAR

Lic. Leonel Amel Olmos Torres
Lic. Leonel Amel Olmos Torres
Notario Público Sexto

Yulissa Karina de la Cruz
YULISSA KARINA DE LA CRUZ CORTES

